

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Modifican primera disposición complementaria final del Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 056-2026-P/TC**

Lima, 27 de mayo de 2026

VISTAS

Las Resoluciones Administrativas 009-2026-P/TC y 019-2026-P/TC, emitidas el 29 de enero y 18 de febrero de 2026, respectivamente; la comunicación de la Secretaría General de fecha 25 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa 009-2026-P/TC, se aprueba el Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, cuya vigencia inicia a los 30 días de efectuada la publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, se publica en el diario oficial El Peruano el 06 de febrero de 2026; en consecuencia, se encuentra vigente desde 06 de marzo de 2026;

Que, los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa 019-2026-P/TC, disponen, respectivamente, modificar del artículo 30 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional; y, rectificar los errores materiales contenidos en los artículos 1.2, 2, 3 literales i) y j), así como en la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional del texto del Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional;

Que, en la sesión extraordinaria de Pleno realizada el 21 de mayo de 2026, se acuerda modificar la primera disposición complementaria final del Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, teniendo como sustento el Informe 006-2026-SG/TC;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo que formalice la decisión adoptada;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR la primera disposición complementaria final del Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Plazo para la entrada en vigencia del presente reglamento.

El presente reglamento entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de su publicación oficial en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo dispuesto en los artículos 6.2 y 6.3 del presente reglamento. En la medida que los abogados o las partes procesales no tengan habilitada la casilla electrónica, el Tribunal Constitucional notificará por medios telemáticos o por cédula."

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del texto rectificado del Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente resolución a la vicepresidencia, los señores magistrados, Secretaría General, Secretaría Relatoría, jefe del gabinete de Asesores, Procurador del Tribunal Constitucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUZ IMELDA PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional

2520603-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados y otorgados a pequeños mineros y mineros artesanales por la Dirección Regional de Energía y Minas**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 165-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM**

Ica, 6 de noviembre de 2025

VISTOS: La relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños mineros y mineros artesanales por esta Dirección Regional de Energía y Minas de Ica y el Informe Legal N° 571-2025-GOREICA/GRDE-DREM/SDTM-JFCH del 06.11.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional;

Que, de conformidad con el artículo 124° de Decreto Supremo N° 014-92-EM - "Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería", y el inciso n) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM - "Reglamento de Procedimientos Mineros";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: a) Nombre de la concesión minera, b) Código único, c) Nombre del titular o razón social, d) Número y fecha de resolución directoral regional, e) Zona, f) Coordenadas UTM de los vértices y g) Código y nombre de los petitorios o concesiones mineras, cuyo respeto se hubiera consignado en el título; siendo estos los siguientes:

1.- A) MINA MAXIMO TITO B) 610007517 C) FREDY WUANTUIL FERNANDEZ FLORES D) 125-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 12/08/2025 E) 18 F) V1:N8474000 E418000 V2:N8473000 E418000 V3:N8473000 E416000 V4:N8474000 E416000 G) GABY 2010 (010156210), 2.- A) MAURICIO 2020